



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**ACUERDO No 008 DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 134 de 1994, el Acuerdo 011 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 313 Constitución Política Nacional Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que se hace necesario adelantar actividades distritales encaminadas a disminuir y manejar los residuos de tal manera que los ciudadanos tomen conciencia de la importancia de darle un bien manejo de todos los residuos generados en el Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO OBJETO.-** Adoptar criterios para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.-** El Modelo Distrital para la Gestión Integral de Residuos Sólidos tendrá los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones técnicas, legales y operativas para la gestión integral de residuos sólidos, entendida la misma, como el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización, Incluyendo el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.
2. Apoyar y velar por el efectivo cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
3. Desestimular la contaminación, como una de las formas de prevención del deterioro ambiental.
4. Fomentar progresivamente en el distrito la separación de residuos sólidos reciclables en la fuente por parte de la ciudadanía, el comercio, las instituciones educativas, la industria y demás sectores productivos presentes en la localidad.
5. Contribuir a la optimización y ampliación de la vida útil del o los sistemas de disposición final de residuos sólidos, en donde el distrito prevea realizar su gestión final en contexto al modelo regional seleccionado para tal efecto.
6. Generar una cultura de minimización, separación en fuente y reciclaje en el ciudadano, el comercio, las instituciones educativas, la industria y demás sectores

1

*[Handwritten signature]*



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

productivos y de servicios del Distrito; soportada en procesos educativos ambientales.

7. Cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos por el distrito en cuanto a la implementación del PGIRS y su articulación con la Política Nacional Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Fomentar progresivamente la inclusión de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización, en el esquema de prestación del servicio público de aseo distrital.

2

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Acuerdo, se adoptarán las siguientes definiciones:

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Es la acción del usuario de guardar temporalmente los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento, retornables o desechables, para su recolección por la persona prestadora con fines de aprovechamiento o de disposición final. (Numeral 5 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**APROVECHAMIENTO.** Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. (Numeral 6 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**ÁREA PÚBLICA.** Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso. (Numeral 8 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

RAH

**COMPOSTAJE:** Es el proceso biológico controlado que permite la degradación y estabilización de la materia orgánica proveniente de procesos de separación en fuente, por la acción de microorganismos.

**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.** Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. (Numeral 66 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**ELIMINACIÓN:** Es todo procedimiento dirigido a la disposición final de residuos sólidos, o bien a su destrucción, total o parcial, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

**ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO.** Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar. (Numeral 16 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

*[Firma manuscrita]*

008



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables. (Numeral 20 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**GENERADOR O PRODUCTOR.** Persona que produce y presenta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y por tanto es usuario del servicio público de aseo. (Numeral 19 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**MINIMIZACIÓN:** Es la optimización de los procesos productivos tendientes a reducir la generación de residuos sólidos.

**PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS.** Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (Numeral 32 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:** Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. La presentación debe hacerse, en el lugar e infraestructura prevista para ello, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores. (Numeral 34 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO:** Es aquella encargada de todas, una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

**RECICLAJE:** Es el proceso mediante el cual los residuos sólidos son transformados en nuevos productos o en materias primas básicas, e incluye las operaciones de separación en la fuente, recolección, selección, acondicionamiento, procesamiento y comercialización.

**RECICLADOR DE OFICIO:** Es la persona natural o jurídica que se ha organizado de acuerdo con lo definido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y en este decreto para prestar la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos.

**RECOLECCIÓN SELECTIVA:** Es la evacuación de los residuos sólidos separados en la fuente de generación, que se encuentran almacenados y presentados adecuadamente

Handwritten mark

Handwritten signature



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”

por el generador, con el fin de transportarlos hasta los centros de acopio temporal y/o estaciones de clasificación y aprovechamiento.

**RESIDUO SÓLIDO.** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables. (Numeral 40 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015).

**RESIDUO SÓLIDO APROVECHABLE.** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo. (Numeral 41 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015).

**RELLENO SANITARIO.** Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final. (Numeral 77 Artículo 2.3.2.1.1 Decreto 1077 de 2015).

**SEPARACIÓN EN LA FUENTE.** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso. (Numeral 44 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015).

**SUELO DE PROTECCIÓN.** Constituido por las zonas y áreas de terrenos, en suelo urbano, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos. Tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (Numeral 78 Artículo 2.3.2.1.1. Decreto 1077 de 2015)

**TRATAMIENTO:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas que modifican las características de los residuos sólidos para incrementar sus posibilidades de reutilización o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana

**VALORIZACIÓN:** Es el costo económico impuesto a los residuos sólidos, que se consigue al reducir el volumen de residuos a disponer en rellenos sanitarios a través de procesos de separación en la fuente, reincorporándolos a nuevos ciclos productivos, reduciendo el uso de recursos naturales.

**ARTÍCULO CUARTO. PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN.** Considerando que la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos busca reducir la



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

producción de residuos urbanos así como de la cantidad de sustancias peligrosas y contaminantes presentes en ellos, el Distrito adelantará en forma progresiva y frecuente las siguientes acciones:

- 1.Promover a nivel de establecimientos comerciales una estrategia para el distrito que conduzca al consumo responsable de bolsas plásticas, a través del uso de medios alternativos de empaque a la hora de hacer compras, a pedir bolsas sólo cuando sea necesario, a reutilizarlas y a entregarlas una vez se hayan usado en las rutas de recolección selectiva para ser recicladas.
- 2.Proveer a los suscriptores del servicio de aseo, elementos sustitutos reutilizables para el empaque de los artículos o mercado al momento de realizar compras.
- 3.Adelantar campañas educativas a través de los diferentes canales informativos del distrito, promoviendo el hábito de uso de empaques o bolsas reutilizables, como elementos sustitutos al uso de bolsas plásticas.
- 4.Promover a través del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del distrito, campañas que incentiven el consumo responsable de productos que en su presentación contenga la menor cantidad de empaques.
- 5.Incentivar dentro de los establecimientos asociados a las actividades de comercialización y venta del Distrito la compra a granel y la identificación de ciertos productos que una vez cumplido su propósito de uso y se considere como residuo se ajuste a los sistemas de devolución de envases y empaques.
- 6.Apoyar los programas de pos consumo establecido a nivel regional y nacional e institucionalizar su implementación al interior del distrito.

**ARTICULO QUINTO. SEPARACIÓN EN LA FUENTE.** En término progresivo del primer año de entrada en vigencia del presente Acuerdo, los suscriptores del servicio público de aseo del Distrito, deberán adoptar los lineamientos de separación de residuos sólidos establecidos y socializados por la administración distrital, a través de procesos de educación ambiental. Una vez transcurrido el tiempo citado, la separación en fuente y la presentación adecuada de los residuos sólidos, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, se constituirá en una obligación de toda persona natural o jurídica que genere residuos sólidos en la localidad.

**PARÁGRAFO:** Durante el término estipulado en el presente artículo, la administración distrital y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, incluidas las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización o quien haga sus funciones, deberán adelantar un proceso de socialización y sensibilización en la zona urbana y demás áreas donde se presta el servicio de recolección de residuos sólidos, implementándolo por medio de la entrega de los

938



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

materiales necesarios para que el suscriptor realice la separación en la fuente. Una vez vencido el término de que trata este artículo, la persona natural o jurídica que incumpla lo dispuesto en el presente Acuerdo sobre el particular, será objeto de sanciones previstas en las normas reglamentarias y el Código Nacional de Policía y Convivencia.

El Alcalde Distrital de conformidad a la Normatividad vigente, establecerá la forma como se organiza el manejo de residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS.** A partir de las campañas de sensibilización impartidas por el Distrito y en el término y condiciones fijados para la adopción de los lineamientos de separación de residuos en la fuente, los suscriptores del servicio público de aseo distrital, deberán presentar para su recolección en los horarios y frecuencias establecidas por la empresa prestadora del servicio público de aseo sus residuos en bolsas separadas bajo las siguientes formas y/o pautas: En bolsa blanca los residuos no aprovechables; en bolsa negra los residuos orgánicos y en bolsa verde los residuos reciclables.

El Distrito hará divulgación permanente para lograr formación ciudadana y cultura de reciclaje.

**PARÁGRAFO.** El suministro de las bolsas requeridas para la presentación de los residuos según el código de colores adoptado por el distrito, deberán ser suministradas por las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, incluidas las organizaciones de recicladores de oficio formalizadas o en proceso de formalización, en tanto que los sticker o adhesivos de identificación de las bolsas correspondientes a cada uno de los suscriptores del servicio serán provistos por la empresa prestadora del servicio público de aseo, considerando que su costo sea parte de la tarifa establecida para este servicio.

En tanto se socializan y adoptan las condiciones contenidas en este Acuerdo, los usuarios del servicio público de aseo a los que se le imposibilitase tener acceso al uso de las bolsas de los colores antes señalados, podrán adelantar la separación y presentación de sus residuos, identificándolos con una lana de color correspondiente al código definido o identificar sus bolsas con marcador indeleble según su contenido.

**ARTICULO SÉPTIMO. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.** La Alcaldía Distrital a través de la empresa prestadora del servicio público de aseo o quien haga sus funciones, adoptará los procedimientos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo para la recolección selectiva, traslado, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos. Adicionalmente establecerá ajustados a las normas que lo regulen los horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables generados en el Distrito, el cual será refrendado mediante Acuerdo Distrital.

**ARTÍCULO OCTAVO. APROVECHAMIENTO.** Con el fin de incentivar el reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos generados en el distrito, la administración distrital adelantará las siguientes acciones:



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

1. Definirá de acuerdo con lo establecido técnica y financieramente en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS el modelo de aprovechamiento de residuos sólidos, asegurando la convocatoria y participación amplia de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, incluidas las organizaciones de recicladores de oficio formalizadas o en proceso de formalización.
2. Establecer e informar de acuerdo con las condiciones preestablecidas en el ordenamiento territorial municipal y las categorías de uso del suelo, las áreas destinadas para el adelanto de la actividad del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos y de las infraestructuras asociadas para este propósito.
3. Adoptar las técnicas establecidas para la implementación de infraestructura asociada al reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.
4. Adelantar procesos de inspección, seguimiento y control sobre las infraestructuras, empresas y personas dedicadas a las actividades del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, en contexto de su formalidad y cumplimiento de las disposiciones legales inherentes a estas actividades.
5. Definir los procedimientos de orden legal aplicables a las personas naturales y/o jurídicas, que pretendan adelantar la actividad de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, obviando los lineamientos del presente acuerdo, así como los de orden comercial propio del distrito.

**ARTÍCULO NOVENO. DISPOSICIÓN FINAL.** Atendiendo a los esquemas de orden regional, establecidos para adelantar el componente de disposición final del remanente de residuos sólidos no aprovechables generados en el distrito, se establecerán los nexos comerciales y de servicios para este fin, migrando en avance de las alternativas tecnológicas a modelos regionales de valorización energética y/o eliminación parcial o total, según sea el caso que aplique.

**ARTICULO DECIMO.** De conformidad con la Resolución 233 de 2002, Autorícese al Alcalde del Distrito, para que establezca incentivos destinados a las personas naturales o jurídicas que adelanten campañas o programas que promulguen el adecuado manejo de los residuos sólidos, especialmente la separación en la fuente y el reciclaje.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. PROMULGACIÓN DEL PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE.** Autorícese al Alcalde del Distrito, para que establezca el programa de minimización y separación de residuos sólidos en la fuente, destinado a las personas naturales o jurídicas que integren los modelos de aprovechamiento distrital, así como a las adelanten campañas o programas que promulguen el adecuado manejo de los residuos sólidos, especialmente la separación en la fuente y el reciclaje.

338



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN MODELO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Administración Distrital a través de las Secretarías de Despacho, promoverá en todas las instituciones oficiales el Reciclaje de Residuos sólidos.

**PARAGRAFO:** La Policía Nacional, adelantará procesos de protección al reciclador.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La Secretaria Administrativa o quien haga sus veces, enviará al Concejo un informe semestral sobre el uso de residuos sólidos en las Instituciones del Distrito.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

**JUAN JOSE VERGARA DIAZ**  
Presidente

**MARIA HENRIQUEZ QUINTERO**  
Primer Vicepresidente

**RUBEN MARINO BORJE**  
Segundo Vicepresidente

**RICARDO GOMEZ PINTO**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA:**

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 27 de junio de 2019

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 3 de julio de 2019.

**RICARDO GOMEZ PINTO**  
Secretario General